



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá, D. C. Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto S. No. JEPMD- 165

Expediente 11001-60-00-012-2010-02389-00-

Proceso No. 69309-15

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales allegada por la señora Esperanza Fajardo Torres, se ordena:

- Por el Centro de Servicios Administrativos:

Informar a la petente que este Despacho se abstiene de entregarle los títulos judiciales allegados por el condenado VICTOR JULIO CARDENAS SILVA por concepto de perjuicios toda vez que de la revisión del Registro Civil correspondiente a Aura María Cárdenas Fajardo se advirtió que nació el 4 de enero de 2003, por lo tanto a la fecha es mayor de edad y en consecuencia es a ésta a quien se le realizará la entrega de los dineros allegados al Despacho por concepto de pago de perjuicios.

Así mismo, se le requerirá para que allegue datos de ubicación de Aura María Cárdenas Fajardo en orden a agendar una cita para la entrega pertinente.

De otro lado, como quiera que advirtió el Despacho que el penado VICTOR JULIO CARDENAS SILVA, no ha acreditado la totalidad del pago de los perjuicios a que fue condenado por el fallador, se ordena:

- Por el Centro de Servicios Administrativos:

1.- Requerir al condenado VICTOR JULIO CARDENAS SILVA para que en el término de diez (10) días, acredite la totalidad de los perjuicios materiales por valor de \$4.929.695 y morales equivalentes a 8 SMLMV a que fue condenado por el fallador.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar la determinación que en derecho corresponda, frente a la eventual revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

CÚMPLASE.-

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JCA